

Actualizado a: 13/10/2021

Se convocan subvenciones en materia de ayudas a la contratación en Teruel, ejercicio 2021 (COVID-19)

**Destinatarios:** Trabajadores autónomos y empresas de menos de 10 trabajadores

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Teruel
<b>Organismo:</b>	Ayuntamiento de Teruel
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	27/10/2021
<b>Notas solicitud:</b>	Hasta el 27 de octubre de 2021
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	98,000.00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2021: 98.500 euros
<b>CEE:</b>	
<b>Enlaces:</b>	

## Referencias de la publicación

- Decreto de Alcaldía 2813/21. Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 195 de 13 de octubre de 2021. (Extracto-Convocatoria)
- Ordenanza 210625. Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 129 de 8 de julio de 2021. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo Mejora de estructuras	Contratación indefinida Contratación laboral Creación de empleo Empleo autónomo Reactivación económica Saneamiento financiero

Nº	ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD
1	UPRA	G-99163420	Zaragoza
2	ANGRA	G-50094549	Zuera
3	AGROJI	G-44171411	Molinos
4	ANGORCA	G-44164721	Teruel
5	ARAMA	G-44171429	Valdeltormo

4º.- La aprobación de las cuantías máximas a conceder para el ejercicio 2021 a las Entidades Gestoras de los Libros Genealógicos de las razas autóctonas Rasa Aragonesa, Ojinegra de Teruel, Cartera y Maellana, en base a lo especificado en el artículo quinto del Programa, por unos importes de hasta 10.000 euros en los casos de UPRA, ANGRA y AGROJI, hasta 6.000 euros para ANGORCA y hasta 4.000 euros para ARAMA. Será con cargo a la partida 4120-47903 del presupuesto de los Servicios Agropecuarios para el ejercicio económico 2021:

Nº	ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD	CUANTÍAS MÁXIMAS DE SUBVENCIÓN: €
1	UPRA	G-99163420	Zaragoza	10.000,00
2	ANGRA	G-50094549	Zuera	10.000,00
3	AGROJI	G-44171411	Molinos	10.000,00
4	ANGORCA	G-44164721	Teruel	6.000,00
5	ARAMA	G-44171429	Valdeltormo	4.000,00
			TOTAL .....	40.000,00

La aprobación para el 2022 quedará supeditada a la consignación presupuestaria de 2022 y al cumplimiento del requisito referido al censo en la provincia de Teruel a 1 de enero de ese mismo año, necesario para cuantificar la subvención a conceder.

El Presidente de la Diputación Provincial, D. Manuel Rando López; DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Núm. 2021-3474

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

#### CONVOCATORIA SUBVENCIÓNES EN MATERIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN, EJERCICIO 2021 BDNS (Identif.):586700

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586700>)

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 2813/2021, de 30 de septiembre de 2021, por el que se convocan subvenciones en materia de ayudas a la contratación, ejercicio 2021.

#### Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las empresas de menos de 10 trabajadores que ejerzan su actividad en la ciudad de Teruel.

#### Segundo. Finalidad:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo en la ciudad incentivando la contratación de nuevos trabajadores con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por Covid-19 en la ciudad de Teruel y lograr que, se produzca una reactivación de la economía local.

#### Tercero. Bases reguladoras:

Las bases que regirán en materia de ayudas a la contratación, fueron aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza específica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021. Publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel [https://sede.teruel.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_10706\\_1.pdf](https://sede.teruel.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_10706_1.pdf)

#### Cuarto. Importe:

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 98.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de la solicitud con la correspondiente documentación deberá hacerse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón).

Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Teruel, 1 de octubre 2021.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Emma Buj Sánchez.

Núm. 2021-3468

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, y en el seno del expediente administrativo número 4159/2021, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la utilización de los Vehículos de Movilidad Personal por las vías de la ciudad de Teruel, que a continuación se transcribe en su tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN LA CIUDAD DE TERUEL.-

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Teruel, dentro de su compromiso con la preservación del medio ambiente, la seguridad vial y la movilidad sostenible en la ciudad debe regular la utilización del espacio público con vehículos y el resto de usuarios de la circulación para dar cumplimiento a los objetivos marcados por la normativa europea y nacional.

El desarrollo sostenible, término ya acuñado en la década de los 80 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y las Naciones Unidas, debe ser un objetivo marcado en todos los países. Los vehículos no contaminantes son cada vez más usados para los desplazamientos por las ciudades. Entre sus virtudes, cuentan con la facilidad de maniobrabilidad, fácil aparcamiento, coste cero en combustibles sin emisiones de CO<sub>2</sub>, favoreciendo con ello los desplazamientos peatonales. Este tipo de vehículos, con una masa superior a la de un peatón y mayor velocidad, los colocan en una posición dentro de la movilidad que requiere un espacio propio dentro de las vías. Ahora bien, son frecuentes las situaciones en las que generan riesgos al compartir el espacio peatonal por la invasión de este tipo de vehículos.

Por ello, y dada la rápida proliferación en zonas urbanas de un conjunto de vehículos de movilidad eléctrica y pequeño tamaño, los llamados Vehículos de Movilidad Personal, que se han adelantado en la mayor parte de los casos al desarrollo legislativo generando problemas de convivencia, se plantea la confección de la presente Ordenanza.

Recientemente, mediante Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, se ha modificado el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, y en los que se incorpora ya la propia definición del vehículo de movilidad personal, sus características, modos de circulación y algunas prohibiciones. Sin embargo, ciertos aspectos quedan sin regulación a expensas de aquella complementaria que hagan los Ayuntamientos a través de sus ordenanzas municipales.

En uso de la facultad que confiere la letra b) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Circulación, Vehículos a motor y Seguridad Vial, se ha redactado la presente Ordenanza reguladora de la utilización de los Vehículos de Movilidad Personal por las vías de la ciudad de Teruel.

Capítulo I. Definición y condiciones generales.-

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente Ordenanza pretende regular la circulación y el estacionamiento en vías públicas de los Vehículos de Movilidad Personal (en adelante VMP), recientemente definidos en el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Conductores y el Reglamento General de Vehículos, y que a partir del día 2 de enero de 2021 tienen autorizada su circulación por las vías urbanas de nuestro término municipal por disposición normativa de carácter estatal. Se pretende por tanto, mediante la presente, complementar las medidas adoptadas respecto de estos VMP en la ciudad de Teruel.

Artículo 2. Definición de los VMP.

Los VMP son aquellos vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al mismo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de un sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos

**“Octava.- Cuantía de las ayudas**

A las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la cantidad que fije cada convocatoria en un único pago por nacimiento de hijo/a y/o adopción de niño/a de hasta 3 años de edad.

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

En el caso de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes.”

**“Novena.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones es el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de esta Ley tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia aquel en el que el crédito consignado en la convocatoria vaya a ser suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

Podrá procederse al prorrateo de la subvención conforme a lo previsto en la base octava para atender a todas las solicitudes.”

**“Decimoprimer.- Acuerdo de concesión**

En el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se especificará la/s persona/s beneficiaria/s y el importe concedido.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución indicada no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.”

**“Decimotercera.- Forma de justificación**

Estas subvenciones se conceden en atención a la ayuda por natalidad o adopción de la ciudad de Teruel por lo que se estima oportuno que el gasto se realice en la misma ciudad, lo que deberá quedar convenientemente acreditado mediante factura/s de comercios con sede social en Teruel o domicilio profesional y ejercicio de la actividad en Teruel en el caso de autónomos, con la presentación, en el momento de la solicitud, de facturas por importe superior a 50 euros, así como el justificante de pago correspondiente, y previos los informes favorables, se considerará correctamente justificada la misma.

No se admitirán facturas presentadas como justificantes de otra subvención concedida para la misma finalidad. En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de cuenta justificativa alguna.”

Núm. 2021-2407

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, entre otros adoptó el acuerdo de la “Aprobación de la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la contratación”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la modificación de la citada Ordenanza se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza.

En Teruel a 30 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez.

## ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Primera.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo en la ciudad incentivando la contratación de nuevos trabajadores con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por Covid-19 en la ciudad de Teruel y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las microempresas de menos de 10 trabajadores que ejerzan su actividad en la ciudad de Teruel y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercera.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.

1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, tanto a través de sus oficinas como de su página web, cuando se publique la convocatoria.

2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

Dichas solicitudes podrán ser presentadas a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Cuarta.- Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de esta Ley tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva aquel en el que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvención dentro del crédito disponible.

Por tanto en la concesión de estas subvenciones la prelación se realizará en función de la fecha de presentación de solicitudes dentro del plazo otorgado, concediéndose hasta agotar el crédito disponible.

Quinta.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Serán subvencionables, en los importes y condiciones que se determinen en la convocatoria, las siguientes contrataciones:

- a) La contratación indefinida de trabajadores a jornada completa.
- b) La contratación indefinida de trabajadores a media jornada.
- c) La contratación temporal de trabajadores por un periodo mínimo de 6 meses a jornada completa.
- d) La contratación temporal de trabajadores por un periodo mínimo de 6 meses a media jornada.

No se admitirán prórrogas del contrato inicial, ni sucesión de contratos temporales, sin embargo se admitirán las contrataciones de trabajadores que pasen de ser trabajadores temporales a trabajadores indefinidos, contando únicamente como contrato subvencionable el contrato indefinido.

Sexta.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

A los solicitantes que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la cantidad que fije cada convocatoria en un único pago por contratación de trabajadores conforme a lo establecido en la base quinta.

La convocatoria fijará necesariamente las cuantías totales máximas destinadas a las ayudas convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

Séptima.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

La instrucción del expediente corresponde a la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel.

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de las presentes bases, que se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA). Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Una vez aprobadas las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia). La publicación en el BOP de la convocatoria determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos de la base tercera.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

#### Octava.- Tramitación

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud de que se trate.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

#### Novena.- Acuerdo de concesión

En el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se especificarán los beneficiarios y el importe concedido.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución indicada no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

#### Décima.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario.

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez junto con la solicitud, en la forma y plazo que se determine en la convocatoria, con la presentación de la documentación que se concretará en la misma, siendo como mínimo la siguiente:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante, para actuar en nombre y representación del mismo, en su caso.
- Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral del trabajador contratado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia del contrato firmado por ambas partes y acreditación de haber cumplido la obligación de comunicación a la oficina pública de empleo.
- Nóminas de los trabajadores efectivamente abonadas hasta el momento de presentación de la solicitud.

#### Décimoprimer.- Pago

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

#### Decimosegunda.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

**Decimotercera.- Incumplimientos**

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

**Decimocuarta.- Control y comprobación de las subvenciones otorgadas**

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

En el plazo de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel iniciará las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en las bases, en concreto las referidas al mantenimiento por los beneficiarios de los contratos subvencionados durante el período y condiciones establecidas en la base quinta.

En el caso de contrataciones temporales, deberá acreditarse el cumplimiento del mantenimiento del contrato durante los meses que fueron estipulados en el mismo, con la documentación que se determine en la convocatoria.

En el caso de contrataciones indefinidas, deberá acreditarse el mantenimiento de al menos un año del contrato desde que se otorgó la concesión de la subvención con la documentación que se determine en la convocatoria.

**Decimoquinta.- Reintegro por posibles incumplimientos**

En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 43 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Procederá el reintegro parcial de la subvención percibida por contratos subvencionados con los intereses de demora devengados desde la fecha de su pago efectivo y en los supuestos en que no se hubiese procedido al pago de la misma, a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario de mantenimiento del contrato subvencionado.
- b) Reducción de la jornada de trabajo de la persona contratada o en su caso de la persona contratada en sustitución.
- c) En caso de subrogación de otra empresa en el contrato subvencionado, la empresa beneficiaria deberá reintegrar el importe de la subvención en la cuantía proporcional al tiempo que restase para el cumplimiento del período mínimo exigible de la contratación subvencionada.

**Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios están obligados, además de a justificar conforme a lo establecido en las siguientes bases, a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- c) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio, que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

**Decimoséptima.- Responsabilidad y régimen sancionador**

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Disposición Adicional**

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

## Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

## Disposición Final Segunda

A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en estas bases engloba a ambos géneros.

Núm. 2021-2378

## BECEITE

Vista la necesidad de acondicionar espacio público para Velatorio Municipal:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
AYUNTAMIENTO BECEITE	P4403700J

Para la construcción de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Código IAE	Descripción de la actividad
VELATORIO MUNICIPAL		VELATORIO MUNICIPAL
Titulo/Nombre Comercial	Fecha de inicio	
VELATORIO MUNIVCIPAL	5-02-2021	
Observaciones		

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	Localización
2641203BF	PESQUERA, 3

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Colegio oficial	Número	Fecha	CSV
María del Carmen Moreno Vallés	314		4-01-2021	

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.beceite.es>].

Núm. 2021-2417

## TORRE DEL COMPTE

Por Resolución de Alcaldía nº 55 de fecha 23 de junio de 2021, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.